



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE ENFERMERIA PEDIÁTRICA (AEEP)
Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA (ACANEP)**

En la ciudad de Málaga, a 25 de Abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. **ISABEL MARÍA MORALES GIL**, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA (en lo sucesivo AEEP)**. La sociedad científica "Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP), con CIF: G- 30276372 y domicilio social en, Avda. Constitución nº 3, 1º B. Código Postal: 30080. Murcia. Fue constituida el 29 de julio de 1987, con el nº 74182 del Registro Nacional de Asociaciones, regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Teniendo personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida de utilidad pública, así como de interés social y sanitario por las autoridades.

Y, de otra parte, Dña. **MARÍA DEL PINO MARRERO RIVERO**, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN CANARIA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, en sucesivo ACANEP)**. La Asociación Canaria de Enfermería Pediátrica con CIF: G- 72526114, con domicilio social en Avenida Rafael Cabrera, nº 5, Planta 1, entreplanta. Fue constituida el Registrada el 12/09/2022 en el registro de Asociaciones de Canarias con número de inscripción, G1/S1/26074-22/GC, regida por los preceptos contenidos en sus estatutos, así como en las disposiciones normativas concordantes, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida de utilidad pública, así como de interés social y sanitario por las autoridades.

Los representantes, reconociéndose mutua capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN. -

I.- Que la **Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP)** tiene ente sus fines los siguientes:



1. Defender los derechos de la infancia y adolescencia.
 2. Velar por la salud y calidad de vida del niño/a y del adolescente, tanto a nivel físico, psíquico y social, como del medio en el que se desarrolla.
 3. Fomentar la calidad asistencial y seguridad de la población infantil y adolescente a través de los cuidados enfermeros basados en la evidencia, prestando singular atención a los aspectos sociales y profesionales.
 4. Colaborar con organismos nacionales e internacionales con competencias en el ámbito de salud, desarrollo e integridad psicosocial y física del niño/a y adolescente que favorezcan el desarrollo de la profesión enfermera.
 5. Promover la investigación en ciencia enfermera, centrada en el cuidado y la atención de la infancia y la adolescencia, facilitando a los/as profesionales y las administraciones pertinentes la divulgación de los resultados que se puedan generar derivados de la misma, así como la difusión de los conocimientos a la población dirigidos a mejorar el cuidado y atención.
 6. Defender el carácter especializado de la enfermera pediátrica y la diversidad de sus ámbitos de actuación, potenciar la presencia y fomentar la participación de la enfermera pediátrica tanto en la formación de los residentes de dicha especialidad como en el desarrollo de las actividades y ámbitos profesionales que le son propios.
 7. Promover actividades de formación continuada, organizar y asistir a todo tipo de actos científicos que aseguren la actualización permanente de conocimientos de las/los profesionales a la vez que supongan un avance en el ejercicio de la profesión enfermera.
 8. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los/as asociados/as y el resto de profesionales de distintas ciencias implicadas en la salud de la infancia y adolescencia.
 9. Desarrollar proyectos educativos en materia de salud dirigidos a niños/as, adolescentes, familias y comunidad.
 10. Promover y participar en los programas de salud de las administraciones públicas haciendo especial hincapié en la atención a la población infantil y adolescente, sus derechos y deberes.
- II.- Que la Asociación Canaria de Enfermería Pediátrica (ACANEP) tiene ente sus fines los siguientes:
- a) Defender los derechos de la infancia.
 - b) Contribuir, junto a otros especialistas en Ciencias de la Salud, a lograr el máximo estado de salud del niño, niña y adolescente, potenciando la calidad de los cuidados enfermeros y promocionando su salud en todos los aspectos, preventivo, curativo, rehabilitador y paliativo.
 - c) Impulsar el desarrollo de la Especialidad de Enfermería Pediátrica y promover una imagen social acorde con la realidad de la labor que desempeña en la sociedad a la que sirve, contribuyendo a fomentar la identidad de la Enfermera Pediátrica como profesional con mayor formación y competencia en el cuidado a la población pediátrica.
 - d) Representar y defender los derechos de los profesionales especialistas en los aspectos relacionados con el ejercicio de la Enfermería Pediátrica ante la administración, organismos e instituciones.
 - e) Colaborar con la Administración e Instituciones interesadas, en todos los aspectos que tengan relación con la salud y cuidados del niño y adolescente.
 - f) Promover las relaciones con otras Asociaciones e Instituciones para favorecer el desarrollo profesional de las Enfermeras Pediátricas.
 - g) Potenciar la formación de las Enfermeras Pediátricas para la • mejora de la calidad de los cuidados.
 - h) Estimular la actividad investigadora de la Enfermería Pediátrica y fomentar su divulgación.



- i) Colaborar con Organismos, Universidades e Instituciones en la formación en Enfermería Pediátrica tanto en el ámbito de grado como en posgrado.
- j) Promover nuevas líneas para el ejercicio de la Enfermería Pediátrica identificando espacios donde las Enfermeras Pediátricas puedan desempeñar sus funciones con dignidad y posibilidades de crecimiento profesional.
- k) Cualesquiera otras que determine sus órganos de gobierno y sean aprobadas por la asamblea general.
- l) Informar a la opinión pública sobre los avances y aplicaciones más relevantes de la Enfermería Pediátrica.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS. -

PRIMERA. - Objetivo.

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b) Organización y ejecución de actividades comunes.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA. - Comisión Mixta.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA. - Acuerdos Específicos.

Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA. - Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá



**Asociación Española
de Enfermería Pediátrica**



denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA. - Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, para su resolución las partes se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Asociación Española de Enfermería
Pediátrica (AEEP)**

La presidenta



Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL

Por la **Asociación Canaria de Enfermería
Pediátrica (ACANEP)**

La presidenta



D/Dña. MARÍA DEL PINO MARRERO RIVERO

Ñ